



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00626-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Banco Scotiabank Colpatría S.A** contra **Miryam Ospina Olivero** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en los **pagarés** base de la ejecución:

1.1. **\$40.000.000** como capital de la obligación No. 207419331127.

1.2. Los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de julio de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

1.3. **\$10.987.243.88** por concepto de intereses de plazo causados entre el 29 de agosto de 2019 al 8 de junio de 2021.

1.4. **\$7.879.963** como capital de la obligación No. 4938130049627817

1.5. Los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de julio de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

1.6. **\$934.018** por concepto de intereses de plazo causados entre el 29 de agosto de 2019 al 8 de junio de 2021.

1.7. **\$12.175.851** como capital de la obligación No. 1013525842

1.8. Los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de julio de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

1.9. **\$3.117.291,14** por concepto de intereses de plazo causados entre el 13 de agosto de 2019 al 8 de junio de 2021.

2.- **Notifíquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

4.- **Tener** a la profesional del derecho Leonor Ortiz Carvajal como representante judicial de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73bd57b8d3411c8daa410c0ed959bb76bdb89d4a2945e31b6c1c74eb0c108e6f

Documento generado en 13/08/2021 08:27:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 057 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria